

Movilizando el personal y material de los servicios de transportes, luz y fuerza motriz del Ferrocarril Central del Perú y Cerro de Pasco Railway Cia, Tranviarios de Lima y Callao, Chaufferes de la Compañía Metropolitana y los de Luz y Fuerza motriz de las Empresas Eléctricas Asociadas.

LA JUNTA DE GOBIERNO

Considerando:

Que es deber primordial del Estado, no sólo velar por el orden y progreso del país, sino propender a su mejoramiento;

Que el paro general decretado por la "Confederación General de Trabajadores del Perú", en la capital y los asentos mineros del Centro, paraliza gran parte de las industrias establecidas en el país, ahondando gravemente la crisis general;

Que la ley N° 4774 de fecha 13 de noviembre de 1923, en su artículo único dispone, que el Poder Ejecutivo militarice los servicios de transportes, luz y fuerza motriz, a fin de que no se interrumpan en ningún momento, ni por ninguna causa; y

De acuerdo con la Resolución Suprema de fecha 19 de febrero de 1924, que dispone queden sujetos a la mencionada ley, todos los ferrocarriles y empresas de tranvías, alumbrado y fuerza eléctrica de la República, Compañía Peruana de Vapores, la Flota del lago Titicaca y la Flotilla fluvial de la Hoya Amazónica; y

Habiéndose decretado el estado de sitio en los departamentos de Lima, Junín y en la Provincia Constitucional del Callao;

Decreta:

1°—Movilizase el personal y material de los siguientes servicios de transportes, luz y fuerza motriz: Ferrocarril Central del Perú y Cerro de Pasco Railway Cia. — Tranviarios de Lima y Callao.—Chaufferes de la Compañía Metropolitana y los de Luz y Fuerza motriz de las Empresas Eléctricas Asociadas; y fleteros del Callao;

2°—Encárguese al Ministerio de Guerra el cumplimiento del presente decreto, auto-

rizándose a dicho Ministerio y al de Marina y Aviación, para que hagan las ampliaciones convenientes a medida de las necesidades.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

Gustavo A. Jiménez. — E. Montagne. — Armando Sologuren. — J. Alejandro Barco. — Ricardo E. Llona. — E. Castillo. — C. Rotalde.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Barco.